



DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DORIS YANILKA JAVIER SAINT HILAIRE



instructivo

salir

DECLARACIONES

Iniciar Declaración Jurada

[Mis Declaraciones](#)

MIS DECLARACIONES

No. Declaración	Tipo de Declaración	Entidad donde labora	Cargo	Fecha Designación		Fecha de Declaración	Fecha de Recepción	Estado	Entregada en CCRD
DJP-020082	PRIMERA VEZ LEY 311-14	MINISTERIO DE LA MUJER	VICE-MINISTRA DE LA MUJER	16-Aug-2020		28-Aug-2020		CERRADA	SI

1

Líneas por páginas: 10

Página 1 de 1, línea 1 de 1 de 1.

Editar

Imprimir



DJP-020082



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Funcionario : DORIS YANILKA JAVIER SAINT HILAIRE
 Cargo : VICE-MINISTRA DE LA MUJER
 Institución : MINISTERIO DE LA MUJER
 Fecha Designación : 16-08-2020 Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula : Pasaporte :
 Primer nombre : DORIS Segundo nombre : YANILKA
 Primer apellido : JAVIER Segundo apellido : SAINT HILAIRE
 Fecha de nacimiento : 10-04-1982 Lugar de nacimiento : SAN PEDRO DE MACORIS
 Nacionalidad : DOMINICANA Sexo : FEMENINO
 Estado civil : SOLTERO/A Tipo comunidad Conyugal :
 Régimen matrimonial :
 Profesión :
 Domicilio (calle) : Número :
 Apartamento : Sector, barrio, urb. res. :
 Apartado postal : Domicilio profesional :
 Teléfono : Celular :
 Fax : Correo electrónico :
 Domicilio donde recibir notificaciones :

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
EL AGUATERO LLEGO S.R.L.	06-2006	08-2020	CONTADORA	TODO LO RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA FINANCIERA

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

No aplica

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : LUIS EMILIO JAVIER MATOS Cédula padre :
 Pasaporte :

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.



DJP-020082



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

1.4. Datos de los ascendientes

Domicilio :

Vive

Nombres de la madre : GLADIS RAQUEL SAINT HILAIRE

Cédula madre :

Pasaporte :

Domicilio :

Vive

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	ASHLEY RACHEL POPA JAVIER	14-05-2003			

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	ORADIA YAHANDRY JAVIER SAINT HILAIRE	28-03-1979	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ENCARGADO(A) DE DEPARTAMENTO	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTU RA
	AMAURY DOGOBERTO JAVIER SAINT HILAIRE	20-09-1977	MANANTIALES DEL ESTE	ENCARGADO DE PLANTA	

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

2.1. Inmuebles

No aplica

OBSERVACIONES:

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
DORIS YANILKA JAVIER SAINT HILAIRE	31-07-2019	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2016		PESO DOMINICAN O	750,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

2.4. Otros bienes muebles

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-020082



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

No aplica

OBSERVACIONES:

2.5. Bienes suntuarios*No aplica*

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES**3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)***No aplica*

OBSERVACIONES:

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales*No aplica*

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES**4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones***No aplica***SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES****5.1. Información sobre productos bancarios**

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		DORIS YANILKA JAVIER SAINT HILAIRE	CUENTA CORRIENTE	PESO DOMINICANO	30,596.46
BANCO SCOTIABANK	REPUBLICA DOMINICANA		DORIS YANILKA JAVIER SAINT HILAIRE	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	559.79
BANCO SCOTIABANK	REPUBLICA DOMINICANA		DORIS Y JAVIER SAINT HILAIRE	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	21,032.26
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		DORIS Y. JAVIER SAINT HILAIRE	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	248,852.91

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-020082



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		DORIS Y. JAVIER SAINT HILAIRE	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	9,033.81
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		DORIS Y. JAVIER SAINT HILAIRE	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	344.58

5.2. Certificados de inversión

Tipo	Certificado No.	Nombre titular(es)	Fecha	Institución	País	Moneda	Valor	Tasa
DEPOSITO A PLAZOS		DORIS YANILKA JAVIER HILAIRE	15-06-2020	BANCO SCOTIAB ANK	REPUBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	2,500,000.00	6.30

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
DORIS YANILKA JAVIER SAINT HILAIRE	MINISTERIO DE LA MUJER	PESO DOMINICANO	200,000.00	0.00	0.00	0.00

7.2. Ingresos varios

No aplica

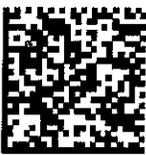
7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-020082



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
PERSONALES		29-04-2020	DORIS Y. JAVIER SAINT HILAIRE	BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE NO S.A.	PESO DOMINICANO	400,000.00	381,311.92
PERSONALES		10-06-2019	DORIS Y. JAVIER SAINT HILAIRE	BANCO SCOTIABANK	PESO DOMINICANO	400,000.00	343,025.32

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1. Gastos varios

Tipo de gasto	Moneda	Monto
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	20,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	20,000.00
GASTOS POR EDUCACION	PESO DOMINICANO	10,000.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, _____, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad.

Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

Fecha

Firma

Yo, _____, Notario Público de los del
Número de _____, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la)
señor(a) _____, de generales que constan en el acto

que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de _____ Provincia; _____, República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____, del año (_____)

Doy Fe,

Notario Público

(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública.

Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central.

Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 330-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, numeral 1, literal b, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- José Ramón Holguín Brito queda designado viceministro de Monitoreo y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2.- José David Montilla Suero queda designado viceministro de Agenda Digital del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3.- Alberto Atilio Rodríguez Mella queda designado viceministro Relaciones con la Sociedad Civil del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 4.- José Martín Enrique Rivera Garibondo queda designado viceministro de Coordinación de Seguridad del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 5.- Jaime Oscar González Hernández queda designado viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 6.- Camel Curi Lora queda designado viceministro de Proyectos de Inversión del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 7.- Víctor D'Aza Tineo queda designado viceministro de Asuntos Interinstitucionales y Relación con los Poderes del Estado del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 8.- Igor David Rodríguez Durán queda designado viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 9.- Juan Garrigó Mejía queda designado viceministro de Gestión Social y Comunitaria del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 10.- Dilia Leticia Jorge Mera queda designada viceministra de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana del Ministerio Administrativo de la Presidencia.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 11.- Andrés Alberto Lugo Risk queda designado viceministro de Gobierno y Sociedad del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 12.- José Gabriel Jáquez Vásquez queda designado viceministro de Incentivo a la Producción y Emprendimiento del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 13.- Pavel Ernesto Isa Contreras queda designado viceministro de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 14.- Olaya Ondina Dotel Caraballo, queda designada viceministra de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 15.- Yamel Martín Valera Castillo queda designado viceministro administrativo y financiero del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 16.- Hadeline Rosa Matos Castillo queda designada viceministra de Evaluación de Desempeño Institucional del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 17.- José Pimental Valenzuela queda designado viceministro de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 18.- Carolina Torréns Desjardeins queda designada viceministra de Función Pública del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 19.- Francisco Fantino Polanco Tejada queda designado viceministro de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 20.- Ramón A. Pérez Fermín queda designado viceministro de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 21.- Carlos Guillermo Flaquer queda designado viceministro de Zonas Francas y Regímenes Especiales del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 22.- Vilma Arbaje de Contreras queda designada viceministra de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 23.- Frixo Messina Arvelo queda designado viceministro de Técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 24.- **María José Martínez Dauhajre** queda designada viceministra de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Artículo 25.- **Federico Alberto Franco Taveras** queda designado viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 26.- **Milagros María De Camps Germán** queda designada viceministra de Cooperación Internacional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 27.- **José Ramón Reyes López** queda designado viceministro de Recursos Costeros y Marinos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 28.- **Juan Eduardo Julia Mera** queda designado viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 29.- **Fernanda de León** queda designada viceministra de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 30.- **Juan Fulvio Ureña Acosta** queda designado viceministro de Suelos y Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 31.- **Doris Yanilka Javier Saint Hilaire** queda designada viceministra Administrativa del Ministerio de la Mujer.

Artículo 32.- **Addys Then Marte** queda designada viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo del Ministerio de la Mujer.

Artículo 33.- **Mercedes Pérez Ceballos** queda designada viceministra de Gestión Social y Educación Ciudadana del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 34.- **Ángel Salvador Tejeda Cuevas** queda designado viceministro de Planificación y Regulación Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 35.- **Tomasina Pascual Fanit** queda designada viceministra de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 36.- Nelson Rafael Colón Arache queda designado viceministro de Infraestructura Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 37.- Melito Santana Rincón queda designado viceministro de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 38.- Roberto Herrera Polanco queda designado viceministro de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 39.- Luis Germán Bastardo Báez queda designado viceministro de Coordinación Regional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 40.- Mayrenis Celestina Corniel García queda designada viceministra para Sectores Vulnerables y Trabajos Infantiles del Ministerio de Trabajo.

Artículo 41.- Juan Antonio Estévez González queda designado viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Artículo 42.- Marie Laure Aristy Paul queda designada viceministra de Políticas de Empleo del Ministerio de Trabajo.

Artículo 43.- Demetrio Antonio Paulino Ramírez queda designado viceministro de Mediación del Ministerio de Trabajo.

Artículo 44.- Sabrina de la Cruz Varga queda designada viceministra de Relaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Trabajo.

Artículo 45.- Julián Mateo Jesús queda designado viceministro para Inspecciones del Ministerio de Trabajo.

Artículo 46.- Rafael Orlando Gómez Delgiudice queda designado viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 47.- Rossy Walkiria Caamaño Orozco queda designada viceministra de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 48.- Miguel Ángel Díaz queda designado viceministro de Minería del Ministerio de Energía y Minas.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 49.- Antonio Alfonso Rodríguez Tejada queda designado viceministro de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 50.- Luz del Alba Jiménez Ramírez queda designada viceministra de Planificación del Ministerio de la Juventud.

Artículo 51.- Noeliz de Jesús Vásquez queda designada viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de la Juventud.

Artículo 52.- Francisco Alberto Santiago Hernández queda designado viceministro de Desarrollo de Programas del Ministerio de la Juventud.

Artículo 53.- Avril Reyes Rodríguez queda designado viceministro de Extensión Regional del Ministerio de la Juventud.

Artículo 54.- Franklin Domingo de la Mota Núñez queda designado viceministro Administrativo del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 55.- Johnny Armando Peña Feliz queda designado viceministro de Mantenimiento y Construcción de Instalaciones Deportivas del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 56.- Juan Antonio Vila Reynoso queda designado viceministro de Desarrollo Deportivo, Región Norte, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 57.- Santos Kennedy Vargas queda designado viceministro de Desarrollo Deportivo, Región Sur, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 58.- En aquellos casos en los que el presente decreto no enuncie las funciones particulares del viceministro nombrado o su equivalente, quedará a cargo del ministro correspondiente la determinación de su función en particular.

Artículo 59.- Quedan derogados los decretos de nombramiento de los incumbentes a cargos de viceministros y sus equivalentes, enunciados en los artículos anteriores, que fuesen previos al presente decreto.

Artículo 60.- Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

W





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER

